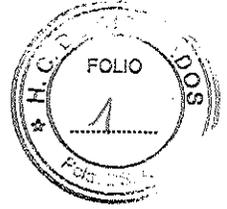




Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



**PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de  
Buenos Aires sancionan con fuerza de

**LEY**

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórese el artículo 6 bis en la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente forma:

*Artículo 6 bis.- A los fines de esta Ley, se consideran familiares de las personas con Autismo, TGD y/o TEA a aquellas personas vinculadas por lazo de parentesco, por consanguinidad o afinidad que lo atienda, convivan o mantengan una relación inmediata con ella, habitual o permanente.*

**ARTÍCULO 2.-** Modifíquese el artículo 5 de la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente forma:

**Artículo 5.-** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, el sistema garantizará la prestación de:

- a) Asistencia, tratamiento y abordaje para con la persona con TGD y sus familiares en relación a la patología.
- b) Cobertura de Material Didáctico.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

- c) Evaluación y organización de un plan de educación formativo e individualizado.
- d) Escuela para Padres. Pautas de Control. Entrenamiento en el manejo de conductas inadaptadas.
- e) Capacitación multidisciplinaria y transdisciplinaria a todo aquel profesional o técnico en relación con el tratamiento de las personas que padecen TGD.
- f) Asistencia domiciliaria en aquellos casos que resulte necesario.
- g) Integración de las personas que padecen TGD dentro del Sistema Educativo Provincial, con el objetivo de la plena inserción social y laboral.
- h) Evaluación y organización de un plan de educación formativo e individualizado.
- i) *Elaborar programas de actividades recreativas y culturales que aseguren la participación activa de las personas afectadas por Autismo, TGG y/o TEA.***

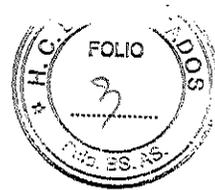
**Artículo 3.-** Incorpórese el artículo 8 ter en la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 8 ter.- Créase el “Centro de Atención Pedagógico Terapéutico” destinado a la protección integral de personas con Autismo, TGD y/o TEA, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.”*

**Artículo 4.-** Incorpórese el artículo 8 quater en la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente forma:



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



“Artículo 8 quater.- La Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas necesarias para la construcción, adquisición o adecuación de las instalaciones donde funcionará el “Centro de Atención Pedagógico Terapéutico”.

Artículo 5.- Incorpórese el artículo 8 quinto en la Ley nº 14191, que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8 quinto.- El Centro de Atención Pedagógico Terapéutico brindará atención integral de personas con Autismo, TGD y/o TEA, a tales efectos deberá:

- a) Brindar servicios de apoyo familiar.
- b) Brindar servicios de rehabilitación psico-social.
- c) Realizar actividades laborales: aprendizaje ocupacional de acuerdo con sus posibilidades.
- d) Brindar residencias temporales o permanentes, acordes a la patología.
- e) Conformar equipos de profesionales dedicados a esta temática.”

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado  
Bloque Gen Progresistas  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene como finalidad complementar a la Ley N° 1419, es de suma importancia que se incorpore a los miembros de la familia de la persona que padece autismo, así también como la creación de un centro de atención pedagógico terapéutico multidisciplinario para brindar asistencia tanto a la persona que padece dicha enfermedad, como para su seno familiar.

Es un trastorno neuropsiquiátrico del desarrollo que aparece en los primeros 3 años de la vida y afecta el desarrollo cerebral normal de las habilidades sociales y de comunicación. Se caracteriza por aislamiento social, dificultades para comunicarse y patrones estereotipados de conductas que se repiten sin variación –gestos, expresiones-, poca tolerancia a la frustración, risas o llantos sin motivo aparente, presentan hiperactividad o son muy pasivos, carencia de juego creativo.

No existe una cura definitiva para los Trastornos Generalizados del Desarrollo, pero la intervención temprana de conducta, cognición y habla, apropiada e intensiva mejora en gran medida el pronóstico de la mayoría de los niños pequeños con TEA, y ayudan a ganar habilidades de autocuidado, sociales y comunicativas. La mayoría de los programas se basan en el interés del niño por un programa de actividades constructivas altamente estructurado.

Existen diferentes programas educativos y de comportamiento para tratar al niño autista, que incluyen actividades constructivas y ayudas visuales que resultan útiles:

- **Terapia conductual:** consiste en el entrenamiento de comportamientos empleando la psicología conductista; se estimulan las actuaciones deseables, y se limitan los indeseables. Tanto los padres como los educadores deben ser adiestrados previamente para poder realizar esta terapia con los niños.



*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*



- **Programa de educación especial:** orientado a favorecer el desarrollo del lenguaje comunicativo y la interacción con otras personas. Las escuelas a las que acuda el menor deben tener material adecuado y personal cualificado para ayudar al niño a desarrollar el lenguaje y facilitar su integración social.
- **Farmacoterapia:** en los casos en que el niño no responda a otro tipo de tratamiento, el médico le puede prescribir algún fármaco, como estabilizadores del estado de ánimo y estimulantes.
- **Análisis del comportamiento aplicado- ABA-:** utiliza enseñanza uno a uno que refuerza la práctica de diversas destrezas. El objetivo es acercar al niño a un funcionamiento del desarrollo normal.
- **TEACCH:** Tratamiento y Educación de Niños Autistas y con Impedimentos Relacionados con la Comunicación, trata de mejorar la adaptación y las destrezas del niño.
- **Terapia de integración sensorial:** ayuda a la persona a procesar la información que proviene de los sentidos, como a través de la vista, los sonidos y los olores.

Es necesario crear programas educativos adaptados a las necesidades individuales de cada persona con autismo. Se debe formar un equipo de trabajo junto con la familia y si es necesario especialistas externos. Este equipo se encargara de definir los objetivos para el alumno, así como la forma en que van a trabajar con él. Es muy importante tomar en cuenta las fortalezas del niño al diseñar un programa adecuado a sus capacidades individuales.

Es indispensable la creación de un Centro de Atención Integral Pedagógico y Terapéutico, para poder garantizar la asistencia y acompañamiento del niño que padece TGD y su familia. De esta manera se

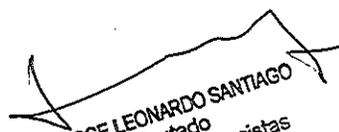


*Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados*



proporciona la estimulación para la rehabilitación, integración y desarrollo como ciudadanos, cumpliendo con los preceptos de orden constitucional tales como el derecho a la educación, el derecho a la salud y la igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores, que acompañen el presente Proyecto de Ley.

  
Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO  
Diputado  
Bloque Gen Progresistas  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.